

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2005.

La Diputación Provincial de Salamanca hace suyas las recomendaciones de las Naciones Unidas, entendiendo la cooperación al desarrollo como expresión del principio de solidaridad entre pueblos con el fin de apoyar a las comunidades necesitadas de los países más desfavorecidos.

Desde la convicción de la necesidad de emprender acciones solidarias para ir acortando la desigualdad existente entre los pueblos, ha acordado contribuir a paliar las enormes diferencias existentes a través de la correspondiente convocatoria anual de subvenciones para apoyar acciones de cooperación que presenten organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDs).

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2005, acordó aprobar la Convocatoria de Subvenciones para el año 2005, ajustada a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes

B A S E S

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales con el fin de financiar proyectos destinados a la cooperación y solidaridad con países en vías de desarrollo.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a financiar la subvención establecida en esta convocatoria por la Diputación Provincial, se determina conforme a la dotación consignada en el presupuesto de gastos de la Excm. Diputación Provincial.

A tal efecto, existe dotación adecuada y suficiente en la partida 2005/60/3130E.4892800 PROGRAMA DE COLABORACIÓN SOLIDARIA, por importe de 100.000 euros, pudiendo ser incrementado el mismo con las aportaciones que, en su caso, se recibieren de los Ayuntamientos de la provincia antes de terminar el plazo de presentación de solicitudes. Las aportaciones deberán estar ingresadas en la Tesorería Provincial antes de la finalización de dicho plazo.

TERCERA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención la cooperación al desarrollo como expresión del principio de solidaridad entre los pueblos mediante la promoción de actuaciones que contribuyan a paliar las dificultades que impiden un desarrollo armónico.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que cumplan los siguientes requisitos

1. De la entidad solicitante

- 1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro.
- 2.- Disponer de Sede o Delegación permanente en la provincia de Salamanca, como mínimo de un año de existencia.

3.- Presentar copia autenticada de sus Estatutos, que deberán reflejar expresamente entre sus fines la realización de proyectos, programas y servicios de cooperación al desarrollo económico, social y cultural de países subdesarrollados o en vías de desarrollo, así como del fomento de solidaridad entre los pueblos.

4.- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o instituciones de carácter público.

5.- Acreditar disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder demostrar la experiencia y capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

6. Haber justificado adecuadamente subvenciones anteriores, salvo que la ONGD tenga proyectos que se encuentren aún en plazo de ejecución y justificación, con subvención correspondiente a anteriores convocatorias, lo que se acreditará mediante informe técnico del Área de Bienestar Social.

7. Justificar estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social de sus Trabajadores, o en su caso, declaración jurada de no tener personal contratado a su cargo, así como de sus obligaciones tributarias o, en su caso, estar exento de las mismas.

2. De los proyectos

Para tener acceso a la subvención, los proyectos presentados deberán cumplir los requisitos siguientes:

1.- Ser cofinanciados al menos en un 20% por recursos ajenos a la subvención prestada por la Diputación.

2.- Realizarse a través de un socio local (ONG) en el país objeto de la ayuda y con la participación de los destinatarios últimos de la subvención.

3.- Ser viable por sí mismo, en el sentido de que sus repercusiones continúen cuando la ayuda de la Diputación cese.

4.- Que las actuaciones previstas revistan cierta permanencia o estabilidad, excluyéndose los proyectos dirigidos a paliar situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

5. Sus objetivos deberán estar centrados en el desarrollo local, y deben contener al menos un área de intervención relacionada con promoción de recursos endógenos, en los ámbitos de inversión productiva, salud, educación y servicios sociales.

QUINTA.- IMPORTE MAXIMO DE LA SUBVENCION Y COMPATIBILIDAD

1- El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% del presupuesto total del Proyecto presentado.

2- La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el referido presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud, o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca.

SEXTA.- CONTRIBUCIÓN FINANCIERA EXTERNA

1.- El importe de la necesaria contribución financiera externa para la cobertura total del presupuesto que la entidad solicitante deberá justificar, estará constituida por:

- a) Contribuciones propias de la entidad solicitante.
- b) Otras contribuciones privadas.

c) Contribuciones de socios locales, Administraciones, entidades o empresas del país beneficiario.

d) Contribuciones de otras Administraciones Públicas

2.- Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante la valoración de los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar, valoración que se especificará en memoria adjunta al correspondiente Proyecto.

3.- Se podrá considerar como contribuciones de los socios locales en el país beneficiario aquellas en especie, debidamente valoradas, que sean imprescindibles para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas. Igualmente especificada en la correspondiente memoria unida al Proyecto.

4.- Todos los supuestos mencionados en este artículo deberán ser justificados debidamente, mediante la aportación de pruebas documentales suficientes sobre el origen de los grandes apartados, propios ó externos, mediante presentación de nóminas, contratos de trabajo ó referencias salariales cuando se trate de gastos de personal, o valoraciones catastrales, contratos de compra de bienes, etc. si se trata de otro tipo de gastos.

SEPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la Diputación pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención o del socio local que presta los servicios incluidos en el proyecto.

PROCEDIMIENTO

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes firmadas por el representante de la Entidad y dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, se formularán en

instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de Documentos de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en la sede de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/ Espejo 14), o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

A.- Solicitud y datos relativos a la entidad solicitante, socio local y proyecto, conforme a los modelos que figuran como Anexo de la presente convocatoria. En el caso de proyectos bianuales, se especificarán independientemente los presupuestos y las ayudas solicitadas correspondientes a cada fase anual.

B.- D.N.I. del solicitante y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la entidad.

C.- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal. (Art. 1º del R.D. 338/1990, de 9 de marzo)

D.- Documento acreditativo de que la entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro pertinente, así como la fecha de la misma.

E.- Documento acreditativo de que la entidad mantiene sede o delegación en la provincia de Salamanca, así como fecha de la misma.

F.- Estatutos

G.- Memoria de las actividades realizadas en el año anterior

H.- Proyecto (conforme al detalle que se especifica en el Anexo II) para el que se solicita la subvención.

Los requisitos c), d), e) y f) no serán exigibles para aquellas entidades que lo hubieran cumplido en anteriores convocatorias y siempre que respecto a los mismos no se hubieran producido modificaciones.

En relación con la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 189.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, una vez presentada la solicitud, el Centro gestor del gasto recabará de la Intervención Provincial informe al respecto.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos y presentados en el Registro General de documentos de la Diputación y Registros Auxiliares ubicados en la sede de los CEAS de la Provincia y en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/ Espejo 14 o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

El órgano gestor podrá recabar de la Entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante Resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificara a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

3.- Si la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos en la Base Octava o su contenido fuere insuficiente, se requerirá a la Entidad solicitante por el

órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones para que en el plazo de diez días, complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el art. 71 de la Ley 30/92 y notificada al interesado.

DÉCIMA.- TRAMITACION

1.- Recibidas las solicitudes y su documentación se evaluarán los expedientes de acuerdo a los siguientes criterios:

A. ONG Solicitante

- | | |
|--|-----------------|
| *Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo: | |
| Nº de proyectos realizados | De 0 a 4 puntos |
| *Experiencia en la zona y/o país donde se pretende desarrollar el proyecto | De 0 a 5 puntos |
| *Experiencia en el sector de actuación del proyecto | De 0 a 4 puntos |
| *Aportación financiera al proyecto | De 0 a 2 puntos |

La máxima puntuación que podrá otorgarse en este apartado será de 15 puntos.

B. ORGANIZACIÓN LOCAL

- | | |
|---|-----------------|
| *Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo: | |
| Nº de proyectos realizados | De 0 a 5 puntos |
| *Experiencia en la zona donde se pretende desarrollar el proyecto | De 0 a 5 puntos |
| *Experiencia en el sector de actuación del proyecto | De 0 a 4 puntos |
| *Aportación financiera al proyecto (valorizado y/o en efectivo | De 0 a 2 puntos |

*Experiencia previa con la ONG solicitante De 0 a 4 puntos

La máxima puntuación que podrá otorgarse en este apartado será de 20 puntos.

C. PROYECTO DE DESARROLLO

1. Identificación

- | | |
|---|-------------------|
| *Descripción del contexto (social, cultural, político y económico) de los beneficiarios, la zona y el país | De 0 a 2,5 puntos |
| *Descripción de la ubicación del proyecto | De 0 a 1 puntos |
| *Descripción de los antecedentes y la justificación | De 0 a 2,5 puntos |
| *Grado de adecuación del proyecto a las prioridades geográficas establecidas por la Diputación Provincial | De 0 a 2 puntos |
| *Grado de adecuación a las prioridades sectoriales de la Diputación Provincial | De 0 a 2 puntos |

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 10 puntos.

2. Formulación técnica del proyecto

- | | |
|---|-----------------|
| *Coherencia de los objetivos con la problemática | De 0 a 4 puntos |
| *Coherencia de los resultados esperados con el/los objetivos esperados (son suficientes y necesarios para la consecución del/los objetivo/s) | De 0 a 4 puntos |
| *Validez de los indicadores y fuentes de verificación | De 0 a 2 puntos |
| *Coherencia y grado de descripción de las actividades | De 0 a 3 puntos |

- | | |
|--|-------------------|
| *Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades | De 0 a 3 puntos |
| *Seguimiento y evaluación previstos (internos y externos, en su caso) | De 0 a 2 puntos |
| *Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto | De 0 a 3 puntos |
| *Cofinanciación local del Proyecto | De 0 a 2,5 puntos |
| *Grado de desglose presupuestario (detalle de los gastos, presentación de facturas proforma...) | De 0 a 1,5 puntos |
| *Recursos humanos suficientes para la consecución de los objetivos | De 0 a 2 puntos |
| *Recursos técnicos suficientes para la consecución de los objetivos | De 0 a 2 puntos |

La puntuación máxima a otorgar en el presente apartado será de 29 puntos

3. Población Beneficiaria

- | | |
|--|-------------------|
| *Descripción precisa de los beneficiarios directos e indirectos del Proyecto | De 0 a 3,5 puntos |
| *Criterios de selección adecuados para seleccionar a los beneficiarios con mayor necesidad | De 0 a 3,5 puntos |
| *Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto | De 0 a 3 puntos |

La puntuación máxima a otorgar en el presente apartado será de 10 puntos

4. Viabilidad e impacto

- | | |
|---------------------------|-----------------|
| *Viabilidad sociocultural | De 0 a 2 puntos |
| *Viabilidad económica | De 0 a 2 puntos |

P = Puntuación total obtenida por todos los proyectos que han superado la puntuación mínima.

p = Puntos obtenidos por cada proyecto

2. **El 60%** restante se distribuirá proporcionalmente entre aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación superior a 65 puntos, ponderándose el reparto en función de los apartados en que se haya obtenido dicha puntuación, de acuerdo a los porcentajes que se establecen a continuación:

Apartado A) ONG solitante: 14%

Apartado B) Organización local: 16%

Apartado C) Proyecto de Desarrollo: 30%

conforme a la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{A}{P} \times p \quad ; \text{ donde:}$$

Q = cantidad asignada

A = Porcentaje asignado a cada apartado.(14%, 16% y 30% respectivamente).

P = Puntuación total obtenida por todos los proyectos en cada apartado.

p = Puntos obtenidos por cada proyecto en cada apartado.

2. La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión de Valoración presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue e integrada por cuatro vocales: la Directora del Área de Bienestar Social, un representante del Grupo Socialista de la Corporación Provincial, un representante del Ayuntamiento que hubiera asumido el compromiso de contribuir con la más elevada aportación, quien intervendrá en representación de todos los municipios cooperantes y el

Jefe de la Sección de Convenios, Programas y Subvenciones, que actuará a su vez de Secretario de la Comisión, la cual elevará al órgano competente para resolver informe-propuesta acerca del objeto subvencionado y del importe de la misma.

La Comisión de Valoración recabará de la Coordinadora Local de Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo, asesoramiento sobre los extremos de los proyectos que estime conveniente.

3.- En ningún caso la aplicación de los criterios de reparto de la subvención podrá dar lugar a la concesión de una subvención por importe superior a la cantidad solicitada, distribuyéndose, en su caso, el exceso, proporcionalmente entre el resto de Entidades solicitantes que no hubieren obtenido la subvención solicitada.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se resolverán por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en virtud de la delegación de atribuciones conferida por Decreto 3440/03, de 21 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.

2. La resolución de concesión o denegación de la subvención se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto la resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para dictar resolución sobre la solicitud y su notificación será de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.

4. El plazo para dictar resolución expresa y notificarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIONES

En el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la Entidad solicitante deberá comunicar en el plazo de diez días, desde la fecha de notificación de la resolución, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reformula el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En todo caso, cualquier modificación del proyecto aprobado será autorizada por la Diputación Provincial, no pudiendo exceder del 25% del presupuesto.

Como alternativa, se puede adjuntar en la documentación inicial, una certificación de la organización peticionaria o del socio local aduciendo que el proyecto se llevará a cabo, tal y como se presenta, aunque la subvención concedida no sea del monto total de los solicitado.

DECIMOTERCERA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Notificada la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán recibir anticipadamente el 100% de la misma previa petición de la Entidad interesada y previa constitución por ésta de las garantías o avales correspondientes, por cantidad suficiente y que respondan directamente a la suma anticipada por esta Diputación de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 17.2. y 17.3 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de

Subvenciones y conforme a lo establecido por las Bases 45 (párrafo 7º) y 58.Décima.1g) de las de Ejecución del Presupuesto para el 2004.

En caso contrario, el abono de la subvención concedida se realizará una vez justificada por la Entidad solicitante la aplicación finalista de la misma.

DECIMOCUARTA.- DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCION

La justificación del importe concedido se efectuará mediante la presentación de la documentación en original o fotocopia debidamente compulsada que seguidamente se detalla:

1º. Informe descriptivo de la actividad y grado de ejecución del proyecto, firmado por el responsable del Proyecto.

2º. Relación pormenorizada del total de los gastos efectuados con ocasión de la realización del proyecto, en la que se exprese el total del gasto efectuado y se determine, individualizadamente, los gastos financiados con la subvención provincial, suscrita por el responsable de la ejecución del proyecto.

En el caso de que se realice en moneda extranjera, la relación anterior contendrá dos columnas: una en la que se exprese el importe en euros y otra en la que se expresen dichos importes en la moneda extranjera utilizada; igualmente se justificará el tipo de cambio utilizado.

3º. Justificantes de los gastos y pagos financiados con los fondos provinciales, en los que conste que el gasto ha sido financiado por la Diputación Provincial de Salamanca. Los documentos justificativos del gasto han de ser originales, siendo compulsadas las copias de los mismos por la Diputación Provincial.

4º. En su caso, documentación original de los justificantes de la transferencia de fondos a la contraparte local, en la que se ponga de manifiesto que dichos fondos corresponden a la subvención de la Diputación Provincial de Salamanca. Dicha documentación se complementará con la certificación de la contraparte local de la recepción de dichos fondos o documento bancario de recepción de la transferencia.

5ª. Declaración del responsable de la ejecución del proyecto de que el importe de la subvención recibida no supera el coste real del proyecto, considerando incluso otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

DECIMOQUINTA.- PLAZO DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

1- Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2005, en el plazo de un año a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

2- No obstante los beneficiarios que por causas excepcionales no pudieran presentar los documentos en los plazos fijados, podrán solicitar una prórroga, al órgano que concedió la subvención, con un mes de antelación a la expiración de los mismos, señalando los motivos que la justifican y el periodo de ampliación de plazo.

Si no hubiera recaído resolución expresa en el termino de 20 días naturales desde la presentación de la solicitud de prórroga, se entenderá estimada por el tiempo máximo permitido en el art. 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3- Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en el caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indique o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

4- Transcurridos dichos plazos sin haber presentado los documentos justificativos o los requeridos en su caso, se procederá de inmediato a la cancelación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades recibidas, junto con el interés de demora desde el momento de su percepción, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente.

NORMAS FINALES

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD SOLICITANTE

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas son:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, teniendo en cuenta que los gastos de gestión imputados al programa no podrán superar el 5% del importe subvencionado por la Diputación. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.
- c) Justificar la subvención, y en su caso reintegrar la misma, en los casos y en los términos previstos en la cláusula decimoséptima.
- d) Facilitar a la Excm. Diputación Provincial las actuaciones de inspección y control, que podrá ejercer cuando estime conveniente, a los efectos de comprobación de la exacta ejecución del proyecto subvencionado.
- e) Las demás establecidas en la presente convocatoria.

DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCION

1. Procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas junto con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en la normativa presupuestaria vigente.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Art. 189.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS

Las Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo, así como los proyectos por ellas presentados y que resulten beneficiarios de la presente Convocatoria, están obligados a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación se realicen, esta circunstancia, debiendo recoger la marca y símbolo institucional de la Excm. Diputación Provincial.

DECIMONOVENA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

La Excm. Diputación Provincial se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, a 9 de marzo de 2005.

LA PRESIDENTA

Fdo. Isabel Jiménez García

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Organización no Gubernamental que presenta la
propuesta: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Persona responsable del proyecto en la
O.N.G.: _____

_ Cargo: _____

EXPONE: Que informado del Acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, de fecha _____, publicada en el B.O.P. nº _____ de fecha: _____ por el que se convocan subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales con fines de cooperación al desarrollo, y deseando acogerse a los beneficios establecidos en el citado acuerdo, presenta el proyecto titulado _____ para cuya realización

SOLICITA le sea concedida la subvención ofertada en el citado acuerdo.

Salamanca, ____ de _____ de 2005

Fdº. _____

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL. SALAMANCA.